



CORNARE	Número de Expediente: 07023511
NÚMERO RADICADO:	131-1337-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 03/12/2018	Hora: 08:35:17.0... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0999 del 27 de octubre de 2010, notificada de manera personal el día 11 de noviembre de 2010, modificada mediante Resolución 131-0502 del 13 de julio de 2011, notificada de manera personal el día 25 de julio de 2011 y a su vez modificada mediante Resolución 131-0529 del 07 de julio de 2016, la Corporación **RENOVÓ** Concesión de Aguas a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, con Nit N° 811.007.525-9 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.110.828, en un caudal total de 3.3 L/seg para uso Doméstico, distribuidos así: de la fuente El Roble 1.0 L/seg y de la fuente Camargo 2.3 L/seg, en beneficio de los usuarios del Acueducto, ubicado en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia de la Concesión de acuerdo a la Resolución 131-0999 del 27 de octubre de 2010. (Vigente hasta el 11/11/2020)
2. Que mediante Resolución 131-0529 del 07 de julio de 2016, la Corporación requirió a la Asociación a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a: *i) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y ii) Presentar la propuesta sobre el adecuado tratamiento, almacenamiento y disposición final de lodos.*
3. Que mediante radicado 131-6837 del 24 de agosto de 2018, el señor Francisco Javier Osorio García, allegó a la Corporación un informe encaminado al uso eficiente y ahorro de agua, para el periodo comprendido entre los años 2018-2020, con la finalidad de ser evaluado.
4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-6837 del 24 de agosto de 2018, generándose el Informe Técnico 131-2115 del 25 de octubre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Camargo y El Roble					
Área de estudio	15Ha					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	1760 Habitantes	Nº. Total de viviendas con acueducto 325			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR 2 0	
		% Cobertura acueducto 90%			% Cobertura alcantarillado: 0	
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 100%	Bosque Plantado: No aplica	Cultivo Permanente No aplica	Cultivo Transitorio No aplica	Pastos No aplica	Otros No aplica
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	El área de estudio, no utilizan agroquímicos como pesticidas, fungicidas, insecticidas, entre otros que puedan afectar la calidad del agua de la fuente.					



Actividades productivas sobresalientes	Porcícolas, industrias y floricultivos
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	1000m
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	El servicio de recolección es prestado por medio de la empresa de Servicios Públicos La Cimarrona ESP, cada 8 días
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	Ninguno

b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S: NO REPORTA.

Fuente Superficial 1.			
Caudal promedio de la fuente de captación		2.5 Camargo y 2.7 El Roble	L/s
Aforo Puntual	Fuente Camargo 2.8L/s Fuente El Roble 1L/s	L/s	Método: Volumétrico
Fecha de Aforo	14/12/2016	Estado del tiempo: Invierno	

d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
Captación	Construcción de la obra de captación aprobada mediante Resolución 131-0148 de 2018
Desarenador	Cuentan con dos tanques desarenadores: de los cuales el agua es conducida a la planta de tratamiento. Estas infraestructuras están construidas en concreto y se encuentran física y funcionalmente en buenas condiciones.
Almacenamiento	El primer tanque se construyó con una capacidad de 70 metros cúbicos. Tiene una longitud de 2 m ancho y 1m de largo. El segundo tanque con una capacidad de 90m ³ y con unas medidas de 70m ancho y 1.50 largo
Redes	El sistema de aducción del acueducto, está construida en tubería de PVC-P de diámetro 50 mm (2"), con una longitud de 15 m y 5 m respectivamente. La conducción de agua cruda desde los desarenadores consta de dos ramales por los cuales se transporta el agua hasta la planta de tratamiento, todos en tubería en PVC, la cual se encuentra en buenas condiciones. El primer ramal está localizado en la bocatoma de la Quebrada Camargo, en tubería de 2" de diámetro y una longitud de 130 m hasta la planta de tratamiento. El segundo ramal transporta el agua desde la bocatoma El Roble hasta la planta de tratamiento por tubería de 1" 1/2 de diámetro y una longitud de 382.83 m. en esta Se tiene implementada una caja de quiebre de presión construida en concreto 410 la cual se encuentra en buen estado.
Macro medición	Sistema Woltman, medidor chorro Único
Micro medición	Tipo velocidad, chorro único de micro medidor tipo de frecuencia L/s, lectura de caudal
Dispositivos de bajo consumo instalados	Válvulas reguladoras de presión
Sistema de reúso implementados	Campañas con los usuarios

e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.

PRESTADORES DE SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES		
SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACIÓN BENEFICIADA
Sector Residencial	325	1300
Sector Oficial - Institucional	1	45
Sector Comercial	3	NO REPORTA
Sector Industrial	NO REPORTA	NO REPORTA
Otros Lotes y potreros	12	NO REPORTA

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.										
PERIODO REPORTADO	CONSUMO PROMEDIO POR SECTOR (M³)									
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____					
	4355.4	15.08	62.6							
PERIODO REPORTADO	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M³)									
	CONSUMO TOTAL USUARIOS		CONSUMO EN OPERACIÓN DEL SISTEMA							
	4433.14		5096.41							
MODULOS DE CONSUMO										
PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO									
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____					
2016	600L/suscriptor-día	1000L/usuario-día	1.066L/usuario-día	0	0					
	150L/hab-día	33L/per-día	53L/per-día	0	0					
DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA:										
Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	5342									
Caudal Facturado (M³/mes)	4592									
Pérdidas Totales (%)	14%									
EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA										
f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA									
TOTAL QUINQUENIO	No reporta									
INDICADOR	% de Avance									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
TOTAL QUINQUENIO	No reportan									
INDICADOR	NO REPORTA									
g). PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Jornada de limpieza de cauces	1	400000	1	500000	1	600000				
Micro medidores a instalar	20	2400000								
Metros lineales de tubería a instalar o reponer	288ml	18000000	300000	20000000						
Talleres o jornadas de capacitación	1	850000	1	900000	1	950000				
Medios impresos	300	80000	300	90000	300	10000				
Salidas de campo	1	300000	1	400000	1	500000				
Personas capacitadas	150	1000000	200	1500000	220	1800000				
INDICADORES:										
INDICADOR 1. N° de aislamiento realizado/N° de aislamiento programados*100										
INDICADOR 2. N° de micro medidores adquiridos/N° de micro medidores programados*100										
INDICADOR 3. Ml de tubería programada/ml de tubería programada *100										
INDICADOR 4. N° de campañas realizadas/N° de campañas programados*100										
INDICADOR 5. N° de medios impresos/N° de piezas programadas*100										
INDICADOR 6. N° de salidas realizadas/ N° de salidas programadas*100										
INDICADOR 7. N° de personas capacitadas/N° de personas programados*100										

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: La parte interesada no ha realizado el pago por concepto de evaluación del plan quinquenal.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 11 de Noviembre de 2020.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca, sin embargo no se reporta el porcentaje en diferentes coberturas vegetales
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de oferta de las fuentes de abastecimiento, para la Fuente Camargo 2.8L/s Fuente El Roble 1L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo de 4433.14m ³ /mes, caudal inferior al otorgado por la Corporación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Presentan unas pérdidas de 14%
MÓDULOS DE CONSUMO		x			Se presenta módulo de consumo de 150L/hab-día para sector residencial, 33L/per-día para el sector institucional y 33L/per-día para el sector comercial
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		X	No se presenta meta de reducción de pérdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x		X	No se presenta una meta de reducción de consumo
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$15.900.000
INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, con Nit N° 811.007.525-9 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.110.828, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación la siguiente información complementaria con la finalidad de acoger el Informe encaminado al uso eficiente y ahorro de agua:

1. Meta de reducción de pérdidas en %
2. Meta de reducción de consumo en %

Parágrafo. INFORMAR a la Asociación que deberán realizar el pago por concepto de evaluación relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (Ver anexo)

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO GARCÍA**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO GARCÍA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare. a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 07.02.3511

Proyecto: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Leidy Ortega.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 29/11/2018

Anexo: Cuenta de cobro.

Liquidación No: 7266

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-4150 de 2017



Solicitante:	ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMARGO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	E-mail:	
Identificación:	NIT 811007525	Teléfono o Móvil:	322569726
Dirección:	Calle 24 N°31-72 El Carmen de Viboral	Fecha:	11/22/2018 15:31:57 mm/dd/yyyy
Condición Especial:	Junta de Acción Comunal Entidad Sin Animo de Lucro		

DEBE A:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRÁMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Planes quinquenales para el uso eficiente y ahorro del agua

Valor a Pagar: \$78.124

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Planes quinquenales para el uso eficiente y ahorro del agua	\$78.124
Valor por Condición:	Junta de Acción Comunal o Entidad Sin Animo de Lucro	78.124
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de orboles		N.A
Por valor del trámite inicial (CyS)		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A
Valor Liquidación:		78.124

ELABORACIÓN

MARINA JARAMILLO TOBON
Sede Valles de San Nicolás (Rionegro)
Expediente:

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: \$0

CONSIGNAR A NOMBRE DE "CORNARE"	BANCOLOMBIA Cuenta Corriente Nro: 02418184807	Código de Convenio 5767	Referencia para este Pago 811007525
	BANCO AGRARIO Cuenta de Ahorros Nro: 413903002806	Código de Convenio 21426	Referencia para este Pago 811007525

PARA EVITAR CONFUSIONES, AL EFECTUAR LA CONSIGNACION Ó TRASLADO ELECTRONICO, FAVOR REFERENCIAR LA TRANSACCION CON EL NIT O CEDULA DEL SOLICITANTE DE ESTE SERVICIO

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde radicará la solicitud, anexando esta liquidación de servicios.

Si requiere la factura oficial de CORNARE, solicítela una vez efectúe el pago de esta liquidación de servicios al correo electrónico: qramirez@cornare.gov.co, relacionando el número de la liquidación de servicios cancelada. Tener en cuenta que la factura se genera con fecha del mes en que efectúa el pago.